

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Microempresas de Colombia A.C.
Demandado	Rubén Darío Velásquez Galaraga
Radicado	05001 40 03 028 2022 00641 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 8 de julio de 2022 decretó el embargo de vehículo peticionado, para lo cual expidió el oficio respectivo.

El 3 de agosto de 2022 se compartió el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora a fin de que tenga acceso al oficio y proceda con su radicación (vía correo electrónico).

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación del oficio No. 685 del 22 de julio de 2022.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P. se dispondrá la terminación del proceso por **Desistimiento Tácito.**

### NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511170cb43cb54a02e846173b397af881b0c13eca8a9f899d7b4aa04b7e3694a**

Documento generado en 08/08/2022 08:08:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**